



DECRETO: PRORROGA MEDIDAS PREVENTIVAS EN ADAMUZ ANTE EL COVID-19 (CORONAVIRUS).

Mediante Decreto 410/2020, de 13 de marzo, se adoptaron una serie de medidas preventivas, a la vista de las recomendaciones efectuadas por el Gobierno Central, la Junta de Andalucía y el resto de Instituciones y Organismos competentes, por el que el Ayuntamiento de Adamuz se sumó a dichas recomendaciones para potenciar los mecanismos de prevención y contención a nivel municipal.

Visto que el Pleno del Congreso ha autorizado este miércoles, 25 de marzo, la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del domingo 12 abril, tal y como había solicitado el Gobierno, que declaró dicho estado el pasado 14 de marzo mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Equipo de Gobierno Municipal ha considerado necesario prorrogar las medidas anteriores y adoptar otras de carácter organizativo y fiscal, en aras de proteger a la ciudadanía así como de aligerar la carga económica en estos momentos de confinamiento.

Asimismo, queremos recordar a la población que siga actuando con cautela, sin alarmismos, y que se lleven a cabo las actuaciones preventivas indicadas por las autoridades sanitarias para evitar contagios, así como la adopción de medidas de higiene recomendadas.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que nos atribuyen los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar, las medidas de carácter extraordinario y exclusivamente preventivo, que a continuación se relacionan, que podrán ser objeto de prórroga o modificación, atendiendo a la evolución de la presente situación de alerta sanitaria.

- Suspender los eventos y actividades organizados por el Consistorio, con el fin de evitar la concentración de personas. En consecuencia, queda **suspendida la Celebración de Nuestra Feria de Abril de 2020**, que estaba previsto que se celebrara del 18 al 26 de abril.
- Suspender la actividad educativa en la Guardería Municipal, que no podrá prestar sus servicios hasta que la Junta de Andalucía se pronuncie al respecto. En consecuencia, este Ayuntamiento no girará a las familias el correspondiente recibo por los servicios de Guardería Municipal, hasta que no se inicie de nuevo la prestación del servicio..
- Suspender la realización del mercadillo semanal con el fin de evitar aglomeraciones de personas. En consecuencia, no se girará el correspondiente recibo a los vendedores ambulantes, mientras no se les permita volver a instalar sus puestos semanales.
- Suspender el cobro en concepto de Quioscos Municipales, por el periodo de tiempo que se les impida su apertura.
- Suspender el cobro en concepto de Bar de la Piscina Municipal, por el periodo de tiempo que se le impida su apertura.

Código seguro de verificación (CSV):

78EE 6C3F DFCB 855F EFD3



78EE6C3FDFCB855FEFD3

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 31/3/2020

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL CANO MEDINA SONIA el 1/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000444

Insertado el:

01-04-2020



- No proceder al cobro en concepto de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por el periodo de tiempo que se le impida la apertura de los establecimientos.
- Suspender el cobro de los fraccionamientos de expedientes hasta que se levante el estado de alarma.
- Proceder al cierre cautelar de la Biblioteca Municipal y Polideportivo Municipal.
- Proceder al cierre cautelar del Hogar del Pensionista Municipal, a fin de proteger al grupo de mayor riesgo, que son nuestros mayores.

SEGUNDO.- Determinar que, mientras se encuentren vigentes las medidas de confinamiento, la atención al ciudadano del Ayuntamiento de Adamuz se efectuará a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano y la Sede Electrónica, mediante canal telefónico 692157681 y telemático (<https://sede.eprinsa.es/adamuz/tramites>).

TERCERO.- Adoptar las siguiente medidas de emergencia en relación con los empleados municipales, que tendrán vigencia mientras se mantenga el estado de alarma, sin perjuicio de su posterior ampliación en virtud de las circunstancias:

- Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Adamuz, para ello se implantará el teletrabajo. En el caso de que varios empleados públicos deban desempeñar Servicios que requieran la prestación efectiva en forma presencial, corresponderá al superior jerárquico inmediato establecer los turnos que correspondan.
- Por motivos de interés general o cuando el funcionamiento del servicio así lo exija, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios. Todo el personal tendrá la obligación de tener un canal de comunicación para que desde los órganos de personal o responsables de unidades administrativas puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios municipales.

CUARTO.- Suspender la celebración de sesiones Plenarias, Juntas de Gobierno y del resto de órganos de Gobierno municipal, salvo situaciones de urgencia, que se celebrarán preferentemente en la modalidad de videoconferencia. Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público, sin perjuicio de la transmisión en directo de la sesión para garantía de su debida publicidad.

QUINTO.- Informar a los ciudadanos de las Medidas Extraordinarias adoptadas por el I. C. HACIENDA LOCAL (DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA), RESPECTO AL COBRO DE LAS DEUDAS. (Decreto de la Vicepresidencia del ICHL aprobado con fecha 23/03/2020), que son las siguientes:

- 1.- Deudas generadas mediante procedimientos de liquidación directa, notificadas con acuse de recibo a los contribuyentes:

Código seguro de verificación (CSV):

78EE 6C3F DFCB 855F EFD3



78EE6C3FDFCB855FEFD3

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 31/3/2020

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL CANO MEDINA SONIA el 1/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000444

Insertado el:

01-04-2020



- Si han sido notificadas antes del 18 de marzo y no ha vencido el plazo para el ingreso en voluntaria a esa fecha, queda ampliado el plazo hasta el 30 de abril.
- Si han sido notificadas a partir del día 18 de marzo, queda ampliado el plazo hasta el 20 de mayo.

Actualmente se encuentran suspendidos los trámites de notificación de nuevas liquidaciones directas.

2.- Deudas notificadas de apremio en ejecutiva con acuse de recibo:

- Las notificadas antes del 18 de marzo y con vencimiento después de esa fecha, queda ampliado el plazo de ingreso hasta el 30 de abril.
- Las notificadas a partir del 18 de marzo, queda ampliado el plazo de ingreso hasta el 20 de mayo.

Actualmente se encuentran suspendidos los trámites de notificación de nuevas providencias de apremio.

3.- Deudas de ingreso periódico y notificación colectiva:

- Se introducen las siguientes modificaciones en el calendario de cobro:
 - ❖ Para todos los padrones de tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales no tributarias, procedentes de Diputación, Ayuntamientos y otros entes públicos, que no se encuentran al cobro a la fecha de la presente resolución, queda suspendida su puesta al cobro en período voluntario hasta el 5 de junio.
 - ❖ El período voluntario de cobro para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado del 1 de junio hasta el 4 de agosto. Las deudas domiciliadas se cargarán en cuenta en dos plazos por un importe equivalente al 50 por 100 de la cuota, los días 8 de junio y 8 de octubre.
 - ❖ El período voluntario de cobro para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, se fija del 18 de junio al 18 de agosto.
 - ❖ El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tendrá como plazo para su ingreso en período voluntario del 3 de septiembre al 3 de noviembre.
 - ❖ Se excluyen de los supuestos de demora en los plazos, los procedimientos de pago en voluntaria de las deudas periódicas mediante cuotas mensuales a lo largo de todo el ejercicio.
- Las deudas cuyo período de cobro en voluntaria finalice durante el estado de alarma, quedan aplazadas durante diez días hábiles posteriores al levantamiento del estado de alarma.

4.- Fraccionamientos:

Código seguro de verificación (CSV):

78EE 6C3F DFCB 855F EFD3



78EE6C3FDFCB855FEFD3

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 31/3/2020

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL CANO MEDINA SONIA el 1/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000444

Insertado el:

01-04-2020



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
registro@adamuz.es

- Los acuerdos de fraccionamiento de expedientes cuya concesión ha sido notificada con anterioridad al 18 de marzo, la próxima fracción se girará con vencimiento el día 5 de mayo.
- Los acuerdos de fraccionamiento de expedientes cuya concesión se notifique a partir del 18 de marzo, la primera fracción se girará con vencimiento el día 5 de junio.

SEXTO.- Informar a los ciudadanos de las Medidas Extraordinarias adoptadas por Aguas de Córdoba, debido a las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos y para proteger a los más vulnerables, que se ha establecido, en aplicación del RDL 8/2020 por Decreto de la Vicepresidencia del ICHL, para el cobro de sus servicios:

- En el caso de los acuerdos de fraccionamiento de pago ya notificados, la próxima fracción no se realizará hasta el 5 de mayo.
- Han sido suspendidos los trámites de notificación de los procedimientos de cobro por vía ejecutiva y los de suspensión de suministro por impago.
- La puesta al cobro de las facturas que aún no han sido emitidas, se aplaza hasta el 5 de junio.
- Las que ya han sido emitidas y que se encuentran dentro del plazo de pago, este se amplía hasta diez días hábiles posteriores al levantamiento del estado de alarma.

SEPTIMO.- Estas medidas tendrán vigencia mientras se mantenga el estado de alarma, y como mínimo hasta las fechas indicadas

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, Dña Manuela Bollero Calvillo, de lo que, como Secretaria-Interventora Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL

Fdo. Manuela Bollero Calvillo

Fdo. Sonia Cano Medina

(fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

78EE 6C3F DFCB 855F EFD3



78EE6C3FDFCB855FEFD3

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 31/3/2020

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL CANO MEDINA SONIA el 1/4/2020

Num. Resolución:

2020/0000444

Insertado el:

01-04-2020